



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 381



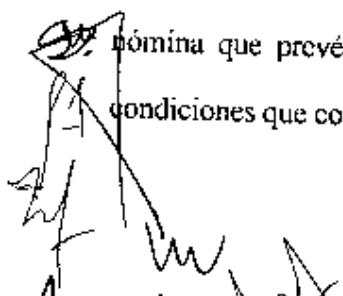
BUENOS AIRES, 23 JUL 1999

VISTO el expediente N° 8138/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PODOLOGO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 848/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



381



"1999 - Año de la Exportación"

*Ministerio de Cultura y Educación*

RESOLUCION N°

381



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -Lo. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

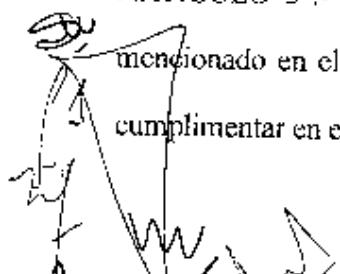
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PODOLOGO, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran



381



"1999 - Año de la Exposición"



*Ministerio de Cultura y Educación*

el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

*D. Superior.*

*ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.*

*M*  
*W*  
*W*  
*A*  
*X*  
RESOLUCIÓN N° 381

*Alvarez*  
Dr. RICARDO ALVAREZ CARRERA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

381



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

381



#### A N E X O I

##### ***ALCANCES DEL TITULO DE PODOLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.***

- Integrar equipos interdisciplinarios en el campo de la salud.
- Ejecutar acciones de promoción y prevención de la salud individual y comunitaria en el ámbito de la podología y bajo la supervisión de un profesional médico.
- Practicar masajes pédicos de uso externo aplicados a la podología.
- Indicar plantillas de descanso o confort (no correctoras) en los casos de pie normal, previo estudio por medio de podografías y otros estudios.
- Intervenir en la prevención, diagnóstico y tratamiento de la queratosis, hiperqueratosis, helomas, lámina ungueal y toda patología menor del pie cuyo tratamiento, por su carácter, no corresponda a los profesionales médicos.
- Aplicar medicación externa autorizada por la farmacopea nacional, que no perjudique la salud del paciente.
- Aplicar productos cosmetológicos autorizados por la farmacopea nacional.
- Utilizar instrumentos podológicos.
- Efectuar curaciones indicadas por médicos y bajo la responsabilidad de éstos.
- Derivar oportuna y adecuadamente a pacientes con patologías no prevalentes, de complejidad que supere el ámbito del ejercicio de la podología o que pertenezcan a un área específica de la medicina.

*(Handwritten signatures and initials)*

381



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

381

82

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**

**TITULO: PODOLOGO**

**CONDICIONES DE INGRESO:** Poseer título de Enseñanza Media o Polimodal. Cursos de admisibilidad. Evaluación de antecedentes. Carta de presentación y una entrevista personal.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
01	Moléculas a Células	3 sem.	20	60	-
02	Genes y Desarrollo	3 sem.	20	60	01
03	Estructura y Función de la Personalidad humana	7 sem.	20	140	02
04	Defensas Existentes	3 sem.	20	60	03
05	Bases de la Enfermedad	3 sem.	20	60	04
06	Podología, Hombre y Sociedad I	30 sem.	7	210	-
07	Podología, Hombre y Sociedad II	30 sem.	7	210	06
08	Patología Médica	3 sem.	20	60	05
09	Patología Podológica	6 sem.	20	120	05
10	Onicología	2 sem.	20	40	05
11	Dermatología	3 sem.	20	60	05
12	Ortopedia y Traumatología	4 sem.	20	80	05
13	Terapéutica Podológica	7 sem.	20	140	09
14	Podología Cosmética	2 sem.	20	40	05
15	Ortopodología	7 sem.	20	140	09
16	Cursos Básicos Avanzados	2 sem.	20	40	08
17	Cursos Electivos	7,5 sem.	20	150	-
18	Prácticas Intensivas	12 sem.	20	240	Práctica Final

### OTROS REQUISITOS:

- **Idioma extranjero:** mínimo dos (2) niveles de Inglés.
- **Cursos electivos:** 150 horas (60 Hs. relacionados con pasantías esenciales, 60 Hs. de contenido humanístico, 30 Hs. a opción del estudiante).

381



"1999 - Año de la Exportación"

*Ministerio de Cultura y Educación*

RESOLUCIÓN N° 381



- **Servicio comunitario:** Quince (15) días anuales durante la época de vacaciones, prestaciones de promoción y cuidado de la salud en centros comunitarios de beneficencia. Las actividades a desarrollar por el estudiante serán determinadas previamente por la Facultad, pudiendo el alumno proponer el lugar de su pasantía.

*11*  
*W*  
*W*  
*W*

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.910 horas**